

POLÍTICAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

- 1. Es responsabilidad del CISE la formación continua técnico-pedagógica que se ofrece a todos los profesores en los diferentes estamentos de la ESPOL.**
- 2. El CISE ofertará anualmente su programa de formación y capacitación docente, de conformidad con las necesidades institucionales, desde las regulaciones existentes hasta las requeridas como apoyos a las iniciativas y acciones innovadoras de la ESPOL.**
- 3. El CISE otorgará aval a las capacitaciones disciplinares solicitadas por las UA, aplicando costos y procedimientos establecidos.**
- 4. La Formación Docente Continua es gratuita, generando responsabilidad por los resultados expresados en las rendiciones de cuentas que se estimen pertinentes.**
- 5. La Formación Docente Continua estimula el mejoramiento de la calidad de la educación en la ESPOL y asimismo, posibilita el desarrollo personal-profesional de los profesores, emitiendo certificaciones con validez para su currículo en relación a méritos y su uso para el Escalafón.**
- 6. El CISE garantizará excelente calidad educativa en su oferta de formación, siempre atendiendo a los desafíos permanentes de la educación superior en contextos locales, nacionales, regionales y globales y haciendo uso de los mejores niveles tecnológicos para su implantación.**
- 7. La calidad en las ofertas del CISE se controlará en diferentes instancias y con el uso de diversas herramientas que permitan levantar información, procesarla y tomar las decisiones pedagógicas que posibiliten la mejora continua.**
- 8. El CISE incorporará gradualmente sistemas semipresenciales y virtuales para los estudios que oferta.**
- 9. El CISE propondrá de manera preferencial PLANES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA de carácter sistémico y sistemático, los cuales podrán ser tomados total o parcialmente por el profesor, pudiendo establecerse prerrequisitos según necesidades académicas de los módulos.**
- 10. El profesor podrá diseñar su programa de formación presencial de tal manera que anualmente cubra el número de horas que las autoridades politécnicas estimen convenientes y necesarias para el desarrollo del profesor y de la institución. De igual manera podrá hacerlo con la modalidad semipresencial, cuando esta esté disponible.**
- 11. La inscripción en los programas formativos o de capacitación es libre para el profesor; sin embargo, la UA podrá solicitar sus estudios por necesidades institucionales o cuando los resultados de su evaluación de desempeño docente requieran mejorar.**
- 12. La Formación Continua Docente contempla el crecimiento integral de los profesores, por lo que atenderá de manera especial el fortalecimiento de su cultura general, preferiblemente en acciones no formales abiertas.**

POLÍTICAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

13. Los directivos de los diferentes estamentos acogen las políticas, procedimientos e instrumentos que faciliten el diseño, organización, ejecución y evaluación de la formación continua que se desea ofertar.
14. La planificación de la Formación Docente Continua en cada UA es responsabilidad de los Subdecanos, con apoyo de los Coordinadores de Carreras y Jefes de Áreas. Esta planificación se hará de conformidad con los lineamientos instituciones generados desde el VRA.
15. Los profesores podrán registrarse en cursos y programas por su propio interés; sin embargo, el CISE informará de estos registros a los directivos.
16. La planificación de la Formación Docente se hará anualmente, pudiendo rediseñarse en cada término según las necesidades de formación determinadas por el VRA y sus diversas áreas, con el soporte presupuestario correspondiente.
17. El CISE realizará acciones convergentes a los programas formativos o de capacitación, las cuales serán difundidas para aprendizaje no formal y, en algunos casos, informal: sesiones de video foro y cinefórum, videoconferencias, difusión de cartillas, sesiones de lectura pedagógica, conferencias, conversatorios, carteleras, volantes, etc.
18. Los horarios de la Formación Docente Continua serán variados y flexibles, tomando en consideración que los profesores trabajan a tiempo parcial, medio tiempo y tiempo completo.
19. Las acciones de la formación continua pueden realizarse en las instalaciones del CISE o fuera de ella, garantizando que los espacios seleccionados sean idóneos para los fines educativos que se persiguen y que se cuente con el personal para esta movilización.
20. El CISE entregará los certificados firmados por su Director y en algunos casos, conjuntamente con la máxima autoridad del organismo que lo solicitó.
21. La aprobación de los cursos será por asistencia o bien por asistencia y aprobación. Este criterio será considerado en la fase de diseño y no luego de desarrollado el curso. Asimismo, se lo aplicará según el tipo de curso, tomándose la decisión con la autoridad solicitante.
22. Los cursos del CISE no contemplan exámenes de recuperación, salvo cuando el participante haya tenido justificación por parte de su Unidad Académica por responsabilidades asignadas luego de su inscripción en el curso, o bien en caso de una calamidad doméstica grave comprobada.
23. Las acciones formativas formales no consideran justificaciones de faltas, por lo que se establece un porcentaje razonable de asistencia como criterio de evaluación.
24. El CISE inscribirá en sus cursos exclusivamente a los Profesores que no tengan cruces con horarios de clases en sus UA.
25. La reprobación de un curso determina responsabilidades económicas a los profesores inscritos, en el rubro mínimo que se deduzca de los costos exclusivos por concepto de materiales que utilizó el profesor.

POLÍTICAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

26. El profesor podrá retirarse de alguna oferta formativa o de capacitación sin penalidad alguna, hasta 48 horas antes del inicio del curso. Si este retiro afecta al punto de equilibrio establecido en el presupuesto, asumirá una penalidad económica que será determinada por el CISE según presupuesto aplicado. Esta situación podrá ser superada si otro profesor aprovecha el cupo en las condiciones que se hace la oferta de última hora, para lo cual el CISE inscribirá interesados en una lista de espera.
27. El CISE cuidará de que la aplicación del Código de Ética y la Declaración de Acciones Afirmativas de la ESPOL sea visible en todas sus acciones. Por consiguiente, todos los involucrados asumirán las interrelaciones personales en el marco del respeto demandados por la MISIÓN institucional.

Cualquier disposición no contemplada en las políticas se analizará con el Director del CISE, quien buscará la mejor forma de satisfacer las necesidades institucionales, incluyendo el pronunciamiento del Consejo Consultivo del CISE.

Dra. Olga Aguilar Ramos
DIRECTORA DEL CISE

CISE-OAR-03-2016